



Resolución Ministerial

N°0424-2018-MINAGRI

Lima, 29 de octubre de 2018.

VISTOS:

La Carta de Invitación de fecha 5 de setiembre de 2018, de la Federación Nacional de Fabricantes de Maquinaria Agrícola (FederUnacoma), el Oficio N° 115-2018-MINAGRI-DVDIAR del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; y, el Informe Legal N° 1033-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Nacional de Fabricantes de Maquinaria Agrícola (en adelante, FederUnacoma), tiene como objetivo fomentar la mecanización de las actividades agrícolas, energéticas, públicas y privadas del movimiento ecológico y de tierras, promover el desarrollo y la renovación tecnológica de los parques mecánicos de referencia en Italia y en el extranjero y proporcionar el apoyo asociado;

Que, la Exposición Internacional de la Maquinaria Agrícola y Jardinería (en adelante, EIMA International), es considerada uno de los eventos más importantes del mundo gracias al alto nivel tecnológico de los productos expuestos, la variedad de sus expositores, así como el hecho de que las principales compañías fabricantes de todo el mundo muestran su más reciente producción y su tecnología más avanzada;

Que, FederUnacoma, considera a la República del Perú, uno de los países prioritarios más relevantes de América del Sur para el futuro desarrollo de negocios en la mecanización agrícola;

Que, durante la misión institucional de FederUnacoma en la República del Perú en julio 2017, han surgido interesantes oportunidades para desarrollar un proyecto futuro sobre un Centro de mecanización agrícola con tecnología italiana en el país;

Que, la participación del señor Pablo Edgar Aranibar Osorio, Viceministro del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, en la Exposición Internacional de la Maquinaria Agrícola y Jardinería - EIMA International, es de interés institucional, por cuanto permitirá mejorar las técnicas de innovación agrícola, así como la formación técnica en el país, y un futuro desarrollo de negocios en la mecanización agrícola, en base a la experiencia italiana, considerada esta última, entre las más importantes del mundo por la innovación, variedad, versatilidad de productos en las diferentes áreas;



Que, los gastos por concepto de boleto aéreo en clase económica, alojamiento y traslados en la ciudad de Bolonia serán asumidos por la FederUnacoma;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; en el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización de viaje será otorgada por el titular del Sector correspondiente, no siendo obligatoria la publicación a que se refiere dicho artículo;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del señor Pablo Edgar Aranibar Osorio, Viceministro del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, para participar en EIMA International, que se llevará a cabo en la ciudad de Bolonia de la República Italiana, del 7 al 11 de noviembre de 2018, considerando la referida autorización, del 6 al 11 de noviembre de 2018, por razones de itinerario;

Que, en tanto dure la ausencia del señor Pablo Edgar Aranibar Osorio, es necesario encargar las funciones de Viceministro del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

Con las visaciones de la Secretaria General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pablo Edgar Aranibar Osorio, Viceministro del Despacho Viceministerial de Desarrollo e





Resolución Ministerial

N°0424-2018-MINAGRI

Lima, 29 de octubre de 2018.

Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad Bolonia de la República Italiana, del 06 al 11 de noviembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la señora Mary Rojas Cuesta, Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Riego, las funciones del Viceministro del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en adición a sus funciones, a partir del 6 de noviembre de 2018, y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el comisionado citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración o liberación de pago de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial al señor Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la señora Secretaria General y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), el mismo día su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO



